

**AUTO No. EPA-AUTO-0040-2024 DE MARTES, 06 DE FEBRERO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 800.204.919-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 09 de mayo de 2023 a la empresa **CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S.**, identificado con Nit.800.204.919-1, código CIU 8621, ubicada en Zaragocilla Dg 30 No. 30B-24, en Cartagena de Indias; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 907 de fecha 05 de julio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

#### **(... ) DESARROLLO DE LA VISITA**

*El día 09 de mayo de 2023, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S., identificado con NIT 800.204.919-1, código CIU 8621, ubicada en Zaragocilla Dg 30 No. 30B-24, la cual fue atendida por la señora Kelsy Teherán, administradora, quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa (Neumología, dermatología, alergia, pediatría y otorrinolaringología).*

**CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S.:** se encuentra distribuido así:

#### **PRIMER PISO:**

- Área de recepción.
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Parqueadero
- Área Administrativa.
- Área de Consultorios.

#### **Manejo de Residuos Sólidos**

*Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde, posteriormente entregados a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final.*

#### **Manejo de Residuos Peligrosos**

*CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S., genera residuos peligrosos en pequeñas cantidades 3,3 Kg/mes, como Biosanitarios y cortopunzantes. Otros como lámparas y tóner, el cual se exenta del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos ya que genera una cantidad inferior a 10.0 kg/mes según las categorías establecidas en el párrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.*

#### **Manejo de Residuos Peligrosos Generados por Pandemia**

*No atienden pacientes con COVID –19, por lo tanto, no generan residuos este tipo de residuos.*

#### **Características del sitio de almacenamiento temporal**

CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S., dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Las condiciones observadas en el sitio fueron:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con dique de contención
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- Posee báscula para pesar los residuos
- Dispone de espacios por clase de residuos (No peligrosos ordinarios/Peligrosos infecciosos) No peligrosos reciclables.
- Los recipientes se encuentran rotulados.

#### **Gestión Externa**

Durante el año 2022 los RESPEL fueron entregados 1 vez a la semana (jueves) a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenciaron los certificados de disposición final del año 2022.

Actualmente estos residuos están siendo recolectados y transportados por Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P. hasta las instalaciones del Parque Ambiental de BIOGER S.A.E.S.P. para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

#### **Manejo de aguas residuales domésticas**

Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios, estas son vertidas a la red de alcantarillado público.

#### **Manejo de las aguas residuales no domésticas**

CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S., no genera aguas residuales no domésticas, por los servicios prestados de consulta externa.

#### **Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA)**

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S. cuenta con PGIRASA actualizado con fecha enero de 2023, el cual presenta un diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, ruta de movimiento interno de los residuos, programa de capacitación y cuenta con información de la gestión externa, no realizan el correcto diligenciamiento del formato RH1.

CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S., presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

#### **Capacitaciones**

CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S., presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos.

#### **INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S. no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos, ya que genera menos de 10 kg mes y está exento

MD

de registrarse como generador de residuo o desechos peligrosos según el parágrafo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

### **Plan de Contingencia**

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

### **Fumigación**

Tiene contratado el servicio con la Empresa GEAM FUMIGACIONES. Realizó el último servicio el 14 de abril de 2023. Con periodicidad semestral.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

## **CONCEPTO TÉCNICO**

1. CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S., cumple con lo establecido en el Artículo tercero del Auto No. 0128 del 24 de febrero de 2022, en los siguientes numerales:
2. Realizar el diligenciamiento de los indicadores de destinación de los residuos peligrosos y ordinarios, que se encuentran el ítem 1.2 del concepto técnico No. 765 del 28 de noviembre de 2020.
3. Presentar los formatos RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002, así como los certificados de disposición final.
4. Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.

### **2. CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S. debe:**

- 2.1 Presentar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2023, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
- 2.2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la Empresa **CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S.**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

## **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la Empresa **CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S.**, identificado con Nit.800.204.919-1, código CIU 8621, ubicada en Zaragocilla Dg 30 No. 30B-24, en Cartagena de Indias, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2023, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
- 1.2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 907 de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al representante legal de la empresa **CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.S.**, al correo electrónico [administracion@clinialergias.com](mailto:administracion@clinialergias.com), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL EPA CARTAGENA**

**VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO**  
Jefa Oficina Asesora Jurídica –EPA

**Proyectó: E. Vallejo**  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.